



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

ESTADO N° 0059 Fecha: 31 DE MAYO DEL 2023 Página 1/1.

N° Proceso	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	Cuad.
08001-31-10-004-2022-00116-00	C.E.C.M.C.	ANTONIO ENRIQUE BECERRA SUAREZ	MARIA DEL CARMEN ALVARADO GOMEZ	REQUERIR a la parte demandante por carga procesal en el sentido expuesto en la parte motiva, carga que deberá cumplir y acreditar dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto. NO acceder en este momento procesal a dictar <b>sentencia anticipada</b>	<a href="#">29/05/2023</a>	1
08001-31-10-004-2022-00176-00	C.E.C.M.C..	NAYIBE DEL SOCORRO CASTRO BLANCO	MARCO TULIO RODRIGUEZ ARRIETA	ADMITIR la presente demanda de C.E.C.M.C., promovida por la señora NAYIBE DEL SOCORRO CASTRO BLANCO - Notifíquesele personalmente el presente auto a la parte demandada y córrase traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste - RECONOCER PERSONERIA adjetiva a la Dra. DORALIS DE JESÚS MARTÍNEZ BARANDICA, como apoderada judicial de la demandante NAYIBE DEL SOCORRO CASTRO BLANCO - REQUERIR a la parte actora	<a href="#">29/05/2023</a>	1
08001-31-10-004-2022-00395-00	ALIMENTOS DE MENOR Y MAYOR	ANA MILENA MERCHAN ANDRADE	ORLANDO FABIAN URIBE GALVIS	Admitase la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR Y MAYOR promovida por la Sra. ANA MILENA MERCHAN ANDRADE - Notifíquese personalmente al demandado, ORLANDO FABIAN URIBE GALVIS - Córrase traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días - Requerir a la parte demandante - Oficiése a CARBONES DEL CERREJON LIMITED	<a href="#">29/05/2023</a>	1
08001-31-10-004-2023-00069-00	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO	MARIA FERNANDA FIGUEROA URUEÑA y JAIR ALEJANDRO VASQUEZ CETAREZ		Rechácese la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovida por MARIA FERNANDA FIGUEROA URUEÑA Y JAIR ALEJANDRO VASQUEZ CETAREZ, a través de apoderado judicial, por no haber sido subsanada.	<a href="#">30/05/2023</a>	1
08001-31-10-004-2023-00117-00	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO	FANCY DEL ROSARIO FLOREZ OTERO y LUIS ENRIQUE DIAZ TAMARA		Rechácese la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovida por FANCY DEL ROSARIO FLOREZ OTERO y LUIS ENRIQUE DIAZ TAMARA, a través de apoderada judicial, por no haber sido subsanada. NOTIFIQUESE	<a href="#">30/05/2023</a>	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/05/2023 Y A LA HORA DE LAS 07:30 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 04:00 PM. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO No.CSJATA22-141 QUE DATA JUNIO 08 DEL 2022 "Por medio del cual se modifica el horario de atención al público en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla", horario que fue ratificado de manera permanente mediante Acuerdo No. CSJATA23-11 que data enero 25 del 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

DAVID H SANTA A  
SECRETARIO (E)